



MODIFICA D.A. N°3253/20 QUE MODIFICA ORDENANZA SOBRE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO DE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN LA COMUNA DE ARICA.

DECRETO N° **5831** /2020.-

ARICA, 16 de septiembre de 2020.-

VISTOS:

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.925 de sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 04 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud; Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto 107 de fecha 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Resoluciones Exentas N° 194, 203, 208, 212, 215, 217 del Ministerio de Salud; Informe de la Dirección de Seguridad Pública, de fecha 09 de abril de 2020; correo electrónico de fecha 9 de abril de 2020; JDN AS J(P) N° 6853/46/ de fecha 10 de abril de 2020 del Jefe de la Defensa Nacional de Arica y Parinacota; sesión Ordinaria N° 27 de fecha 15 de septiembre del 2020 y acuerdo N°237, del Honorable Concejo Municipal de Arica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°3253, de fecha 14 de abril del 2020, que modifica a la "ordenanza sobre otorgamiento de patentes de alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas" aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3560 de fecha 27 de julio de 2007, considerando los siguientes horarios:
 - ✓ De lunes a viernes desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas.
 - ✓ De sábado a domingo y días festivos, desde las 10:00 horas hasta las 15:00 horas.
2. Que, de acuerdo al concejo, en sesión Ordinaria N°27, de fecha 15 de septiembre del 2020, del Honorable Concejo Municipal.
3. Que, según acuerdo N°237, de fecha 15 de septiembre del 2020, del Concejo Municipal, que acuerdan modificación en el funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de Arica.
4. Que, al respecto, el inciso 5° del artículo 21 de la Ley N°19.925 prescribe que "*Los alcaldes, con acuerdo fundado del concejo municipal, podrán disponer en la ordenanza respectiva horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna o agrupación de comunas, dentro de los márgenes establecidos en los incisos precedentes*".
5. Que, de este modo, considerando que uno de los objetivos primordiales de la Municipalidad es el resguardo de la comunidad y la seguridad pública y en virtud del principio de coordinación, se hace del todo necesario restringir los horarios de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas conforme a los motivos de seguridad antes reseñados, mientras se mantenga el estado de excepción constitucional decretado por Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020.

EXENTO

6. Que, en virtud de lo expuesto y de las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico:

APRUEBASE:

MODIFICASE Decreto Alcaldicio N°3253/20, que modifica la **“ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO DE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”**, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3560 de fecha 27 de julio de 2007, considerando que los nuevos horarios de funcionamientos serán los siguientes:

- **De Lunes a domingo y días festivos, desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas.**
2. Las contravenciones al horario fijado precedentemente se sancionará conforme con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N°19.925, esto es, con multa de 4 a 12 UTM; la segunda transgresión con el doble de la multa aplicada a la primera infracción; la tercera transgresión se sancionará con la clausura temporal del establecimiento por un período no superior a tres meses, y la cuarta transgresión se sancionará con la clausura definitiva, pudiendo imponerse además la cancelación de la patente de alcoholes respectiva.
 3. Las modificaciones ordenadas en el presente decreto comenzarán a regir a contar de la fecha de su publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de Arica y por todo el tiempo que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que “Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el Territorio de Chile” o su respectiva prórroga.
 4. En todo lo no modificado por el presente instrumento, mantienen su vigencia la totalidad de las disposiciones reguladas en la Ordenanza de Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3560 de fecha 27 de julio de 2007.

La Secretaria Municipal, a través de la Oficina de Transparencia, procederá a publicar la presente el Decreto Alcaldicio en la pagina web del Municipio.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, Dirección de Seguridad Pública y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/lzf.-